

212

Acta N. 29. Sesion Ordinaria de 15 de Setiembre de 1905.

Presidió la sesion el Sr. Dr. Don
Modesto A. Penabazera y concurieron
los Sres. Diputados: Vicepresidente, A-
rias, Barrios, Benites, Cabezas, Calle-
jas, Carrera, Costales, Crespo Corral, Cu-
sta O, Cuerva G, Chariboga, Darguena,
Gallegos, Garauza, Garzon, Gonzalez T.
Loyola, Madrid, Monge C, Monge J. E.
Montalvo, Pozo Felix, del Pozo Reyes,
Rofino, Sandoval, Stopper, Ugarte,
Villagomez y el Infrascripto Sr. Di-
putado.

Fue aprobada sin observa-
cion el acta correspondiente a la se-
sion del 12 del presente mes.

Luego el Sr. Dr. Be-
nites recordó que en dias anteriores ha-
bia formulado interpelacion para el Sr.
Ministro de ~~Archivos~~ ^{Archivos} Publicas en lo relati-
vo a punto punto anexo al Ministe-
rio de su cargo y que como hasta hoy
no se habia dicho nada al respecto,
desearia saber que rumbo habia co-
rrido lo por el solicitado.

El infrascripto Sr. in-
formó que pasado el oficio correspon-
diente al Sr. Ministro este habia ma-
nifestado verbalmente que tan luego
como lleguen a su poder ciertas co-
pias, hechas por telégrafo se presen-

27.
paria en la Cámara, a combertar la in-
terpelación del Sr. Dr. Benites.
Terminado este incidente
se se trajo a despacho el orden del día
prefigurado y al efecto se dió lectura a
un oficio dirigido por el Sr. Ministro
de Hacienda, con el que remite el
siguiente Proyecto de Ley de alcabalas
el que, puesto a debate, pasó a 2.^a
y al estudio de la Comisión 2.^a de
Legislación y Constitución.

El Congreso de la Re-
pública del Ecuador
Decreta:

La siguiente Ley sobre Alcabalas.

Art. 1.^o

Este impuesto grava:

1.^o — Las ventas, las permutas y en ge-
neral la transmisión de dominio de
bienes raíces, aguas, buques y derechos
reales relativos a inmuebles o a bu-
ques, excepto cuando provenga de suc-
ción por causa de muerte.

2.^o — Sobre ~~ARCA~~ transacciones entre vivos de
bienes inmuebles y muebles, cantidades y
derechos.

3.^o — Sobre el valor de los asentamien-
tos de los impuestos fiscales y munici-
pales.

Art. 2.^o

La alcabala se pagará a razón del
dos por ciento en los casos determina-
dos en los dos primeros números, un
que los bienes estén situados en el
exchangemento, y el cuatro por ciento
el tercero;

Art. 3º

Por las permutas fraguán ese impuesto cada uno de los permutantes;

En las adquisiciones á título gratuito, fraguá la alcabala el adquirente, y en los Demás el trahente, á menos de pactarse otra cosa, si se exceptúa el caso del N.º 3º del artículo 1º en que el pago lo hará la persona que tome el impuesto en asentamiento;

Art. 4º

La resipiscencia y resolución del contrato no dá lugar á la devolución de la cantidad fragada al Fisco; y la reventa causa nuevo derecho.

Art. 5º

El escribano que autorizase un instrumento referente á contratos que deban fragar el derecho de alcabala, antes que se le presente el certificado de pago otorgado por el Mesero de Hacienda ó Colector de Rentas, satisfará como pena, el cuáduplo de su importe legal, sin perjuicio de la obligación de pagar el impuesto que tiene la persona contratante.

La multa á que se refiere este artículo podrá ser impuesta por el Ministro de Hacienda, el Tribunal de Cuentas, el Gobernador de la Provincia, en su caso, ó por los Jueces ordinarios en las causas de que dependieren.

Art. 6º

El Poder Ejecutivo podrá ordenar, cuando juzgare conveniente, las visitas en las Escribanías para cerciorarse del cumplimiento de esta Ley, é imponer las multas á que fue hecha lugar.

Art. 7º

Si se descubriere por medio de cualquier actuación judicial, que se ha variado el precio de lo enajenado o dado en Donación, con el objeto de disminuir el pago del impuesto, el Jefe impondrá, tal que debiere pagarlo, la multa equivalente al máximo pago de la alcabala defraudada, y pasará aviso al Ministerio de Hacienda.

Art. 8º

Se exceptúan del pago del impuesto de alcabala por ratificación de contratos sujetos a ella, las compraventas y demás transmisiones de dominio previstas en los N.ºs 1º y 2º del artículo 1º, aunque tuviera interés el Fisco, las Municipalidades, las Casas de Instrucción y Beneficencia siempre que sean personas jurídicas, y la venta de Minas.

Art. 9º

Quedan derogadas todas las leyes y los decretos sobre alcabalas anteriores a la presente Ley, aunque ~~no~~ le sean contrarias.

Dado etc.

Tras la lectura del oficio correspondiente se sometió a conocimiento de la Cámara la modificación hecha por la Colegisladora en el proyecto de Ley que eleva a la categoría de Canton la franquicia de San Gabriel en la provincia del Cuzco. Aceptada por la Cámara la modificación introducida pasó el proyecto al estudio de la Comisión 1ª de Redacción.

Dióse lectura al informe que se copia promoviéndose en 1ª discusión el siguiente proyecto de Ley

110
que adjudica a la Municipalidad
del Cantón Daule los fondos nec-
sarios para el Cuerpo de Bomberos
de la misma ciudad.

Por Presidente:

Estudiada por la Comisión 2^a
de Peticiones, la solicitud del Con-
sejo Municipal del Cantón Daule,
relativa a manifestar que se han
comprado los elementos contra incen-
dios, con los fondos creados por
Decreto Regulatorio de 27 de Setiembre
de 1902, ofina: que deben ad-
judicarse exclusivamente los fon-
dos de que habla dicho Decreto, pa-
ra la Escuela de Artes y Oficios
del aludido Cantón, en cuya virtud,
se permite adjuntar el siguiente
Proyecto de Decreto.

Juan J. Gonzalez Iglesias. -
J. M. del Pozo Reyes. = José E. Mun-
go.

El Congreso de la Re-
publica del Ecuador.

ARCHIVO
Considerando:

Que la Municipalidad del Cantón
Daule ha comprado los elementos
contra incendios de conformidad con
lo dispuesto en el Decreto Legislati-
vo de 27 de Setiembre de 1902

Decreto:

Art. único El artículo 3^o del Decreto Legislativo

de 27 de Setiembre de 1902, dice: "El pago
Dado de los impuestos del artículo an-
terior, se adjudica exclusivamente pa-
ra la Escuela de Artes y Oficios. -

Dado etc. -

Gonzalez D. - J. M. del Pozo Reyes.
J. E. Monge. -

El proyecto pasó a 2ª con
la indicación del Sr. Dr. Carrera de
que antes no debe darse el 3er debate
mientras el Jefe Político del referido
Canton informe si se ha comprobado
ya los elementos para ese Cuerpo de
Bomberos.

Aprobóse luego el siguiente
informe recaido en la solicitud de va-
rios vecinos de la franquicia de Fum-
baw. -

Sr. Presidente:

Nuestra Comisión de
de Comercio opina: Que la solicitud de
los vecinos de Fumbaw es justa, y que
por la misma debe tenerse en cuenta
ta cuando se discute la Ley de Pre-
supuestos, a fin de que se asigne
la cantidad suficiente para proveer
de agua a esa franquicia.

Este es nuestro parecer,
salvo el más acertado de la Honora-
ble Cámara. -

José E. Monge. - Hortensio Garzón
Leído en 1ª discusión pa-
só a 2ª y a la Comisión 1ª de Obras
Públicas el siguiente Proyecto de Ley
que sea fondo para la fravimenta-
ción de las calles de la Ciudad de
Quito.

El Congreso de la Re. -

República del Ecuador Decreto.

- Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Quito para que imponga el gravamen del uno por mil anual sobre el valor de la propiedad urbana de dicha ciudad, siempre que su valor no sea menor de un mil pesos. Las casas de fronda y hoteles y casas de fronda pagarán el doble de este impuesto.
- Para el efecto de esta contribución levantará el catastro correspondiente.
- Art. 2º Autorízase igualmente para que enajene los terrenos de su propiedad.
- Art. 3º Con terrenos Municipales del Cantón Quito aquellos que el Consejo tiene dados en arrendamientos.
- Art. 4º La venta de dichos terrenos se hará en pública subasta y serán preferidos en igualdad de condiciones los actuales tenedores.
- Art. 5º El producto de estas ventas y el del impuesto que se refiere el artículo 1º de este decreto se destina a la pavimentación y ensanchamiento de las calles de la Ciudad de Quito.

Dado en Quito, a 13 de Setiembre de 1905.

Teodoro Freyre. Madrid. — E. Puzos.
Sarmante L. — R. Puzos. — F. Alberto Darquea.

En 1ª discusión pasó igualmente a 2ª el siguiente proyecto.

Lo de ley relativo a la Junta de Obras Públicas de la Ciudad de Machala

El Congreso de la Republica del Ecuador Considerando

Que no son suficientes los fondos destinados para la construcción y reparación de las obras encomendadas a la Junta de Obras Públicas de la ciudad de Machala; y que esta Junta no puede contratar con empresas particulares la ejecución de sus obras por falta de capital necesario

Decreta:

- Art. 1: Promóvase por cinco años los ~~an~~ suertes dedicados a las obras enmarcadas a dicha Junta. —
- Art. 2: Gravase la tagna que se exporte por "Puerto Bolívar" por diez centavos sobre cada ~~100~~ kilogramos. — Este impuesto acrecerá los fondos de agua potable e irrigación
- Art. 3: Quedan reformados los Decretos legislativos de 12 y 13 de Octubre de 1904.

Dado etc. — J. M. Ugarte. — C. Carrera. — Francisco Cuesta O.

El Sr. Stupper indicó que todas las provincias productoras de tagna paguen igual impuesto. Provincia lectura del si-

20
guiente informe.

Señor Presidente:
Puesha Comisión 2.^a de peticiones, a vista la solicitud del Concejo Municipal del Cantón Daule sobre que se le adjudique un solar de terreno de propiedad de la Nación ofina:

Que es justo y plausible la solicitud de aquel ayuntamiento, toda vez que se trata de una obra de alta importancia; nada menos que pretende formar en el área del terreno que se le adjudica una plaza de mercado de que parece aquella pabecera; así que somos del parecer de que se acepte la solicitud.

Salvo siempre el más ilustrado criterio de la H. Cámara. Ajustamos el correspondiente proyecto de decreto.

Quito, Enero 9 de 1905. —
Juan J. González G. — J. M. del Pozo Reyes. — José E. Morge; — fué oído en 1.^a discusión y pasó a 2.^a el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso de la República del Ecuador
Decreta:

Art. 1.^o Adjudicase a la Municipalidad del Cantón Daule el área del terreno de propiedad Nacional, que el Supremo Gobierno posee en esa

221
Art. 2º - prohibición
El terreno a que se alude es el mismo en que estuvo edificada la casa que el Coronel Enrique Avellanera presentó al Supremo Gobierno, y que fue destruida por incendio del año 1.896. -

Dado etc. -
González, T. = José E. Monte. = J. M. del Pozo Reyes. -

Se pusieron luego en discusión y pasaron a 3º los siguientes proyectos de ley.

El que reglamenta el espectáculo del tabaco.

El que concede a la Escuela Municipal de Guaranda la propiedad de un edificio perteneciente al Gobierno; y

El que declara válidos los juicios hechos en la Escuela Superior de Ciencias, anexa a la Universidad Central.

El Sr. Dr. Villagómez pidió voto para su voto negativo a este último proyecto.

Receso.

ARCHIVO

Restablecida la sesión y ocupando la Presidencia el Sr. Dr. Escudero se dió cuenta de un oficio dirigido por el Sr. Estro de la Cámara de Senadores, de votando aprobado por unanimidad y con una ligera modificación en la forma el proyecto de ley que honra la memoria del Excmo. Sr. Dr. Don Lo Traragabal Zamora.

Acceptada la modificación dispuso la Presidencia siguiera el

proyecto el curso constitucional. -
Aprobóse luego la
redacción del proyecto de ley que se-
ñala fondos, para atender a la com-
pra de útiles para el Colegio "Vi-
cente Rocafuerte de Guayaquil".

Dióse lectura a con-
tinuación el oficio con que el Sr. Jefe
de la Cámara del Senado remite
el proyecto de Ley del Presupuesto de
Gastos en la forma presentada por
el Ministerio y con las modifica-
ciones hechas en esa Cámara.

Hecho en 1.ª discusión
pasó a 2.ª con las modificaciones
indicadas, y después de haberse
hecho el voto de las partidas ge-
nerales fue resuelto, así la
Cámara en virtud propuesta por
los Sres. Diputados Barahona y Ca-
bezas. El Sr. Presidente dispuso es-
tablecer el proyecto las tres Comi-
siones de Hacienda.

Luego el Sr. An-
drade después de manifestar la indispen-
sable necesidad de que una ley tan
importante fuera sancionada por cada
uno de los Diputados, por cuanto
ella es ya la base de la Hacienda
pública y por que además debe pro-
curarse revelar el Presupuesto a fin
de que se lo dé cumplimiento a lo
que conduce el conocimiento perfecto
de cada partida, propuso con a-
proyo del Sr. Barahona la moción
siguiente: que para 2.ª Discusión se
presente impreso el Presupuesto de
Gastos a fin de que cada Dipu-
tado tenga un ejemplar de dicha

ley. Puesta al debate, el infrascrito, manifestó las mil dificultades por que se propusiera para llevarla a la práctica, siendo la principal, la pérdida de tiempo que ocasionaría el tratar de imprimir la ley, dada la aglomeración de trabajo en las imprentas nacionales.

Los autores de la moción insistieron en ella, la que se metida a votación resultó negada. Por último, dióse cuenta de las siguientes peticiones, las que pasaron al estudio de las Comisiones que a continuación se expresan:

La de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes pidiendo que se vote una suma de dinero para la formación de un Museo de Pintura, a la Comisión 2ª de Instrucción Pública.

A la 1ª de Hacienda la de los señores de Bajo Alto, relativo a que se forme un artículo de la Ley de Aduanas.

La del Dr. Federico Tome, a nombre de José Felice Chaín, para que se le paguen \$ 2447, 53¢ por réditos censitarios y las de Juana Peruvia para que se le asigne una pensión como descendiente de un prócer de la Independencia, a la Comisión 1ª de Peticiones. A la 1ª de Beneficencia, la de varios indígenas de Santo Domingo de los Colorados, para que se les devuelva terrenos de los terrenos que actualmente poseen.

La de los vecinos del Cantón Calvas, tendiente a que se los exima del impuesto, que grava la elaboración de paspaduras y la del Presidente del Consejo de Montecriste, relativa a que se despache favorablemente una solicitud del Consejo de Manta, a la 1ª y 4ª de Peticiones respectivamente.

A la 1ª de Guerra la de la Sra. Clemencia Paragua v. de Luque, relativa a que se le comencie pagando una pensión de Montepío.

La del Consejo Municipal del Cantón Mejía, encaminada a que no se conceda a la solicitud de los vecinos de Fambille y Usumbicho que pidieron se les anexase al Cantón Quito, a la 1ª de Obras Públicas. —

A la 1ª de Crédito Público la del Consejo Municipal del mismo Cantón tendiente a que se le autorice para vender ciertos terrenos Municipales, y a la 2ª de Hacienda la de Salvador Gochochoel encaminada a traer varias retenciones con motivo del estanco de fósforos. —

Cumminó la sesión. —

El Presidente. — El Secretario.
Modesto A. Pinchenera Enrique Bustamante